

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 5
 seis — — 10
 Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 6'25
 seis — — 12'50
 Número suelto..... 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

1245

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia de Segovia

A los efectos determinados en las disposiciones vigentes y para conocimiento del interesado, se anuncia que ha sido nombrado por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central, Maestro en propiedad de la escuela elemental de niños de Riaza, D. Ciriacó Virseda y Páez; consignando el cúmplase en su título administrativo en el día de hoy.

Segovia, 28 de Diciembre de 1910.—El Gobernador Presidente, Justo Santos y Ruiz Zorrilla.—El Jefe de la Sección, Wenceslao San José Seco.

Ministerio de Fomento

REALES ÓRDENES

Habiendo comunicado los Gobernadores civiles la celebración de los escrutinios de las elecciones de Vocales de los Consejos provinciales de Fomento y su proclamación, y á fin de que se proceda á la constitución de dichos organismos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Los Gobernadores civiles procederán desde luego á convocar á los Vocales natos y á los electivos proclamados, para que reunidos bajo su presidencia y con asistencia de los Comisarios regios, se constituyan en las respectivas provincias los Con-

sejos provinciales de Fomento, remitiendo á la Presidencia del Consejo Superior de Fomento acta detallada de la sesión, acompañando á la misma relación nominal de todos los Vocales natos y de los electivos que se hayan proclamado, con expresión de las entidades por las que hayan sido elegidos.

2.º Constituidos los Consejos provinciales de Fomento, ejercerán las funciones encomendadas á los mismos en el artículo 28 del Real decreto de 7 de Octubre último, y cesarán los actuales Consejos de Industria y Comercio y los de Agricultura y Ganadería, haciéndose cargo los Comisarios regios y los Secretarios, que siendo Ingenieros industriales, con cargo oficial dependiente del Ministerio de Fomento, en capital de provincia, desempeñen en la actualidad la Secretaría de los Consejos de Industria y Comercio.

3.º En las provincias en que no se haya hecho la elección de todos los Vocales, por no existir las entidades señaladas en el artículo 23 del Real decreto citado, ó haber renunciado alguna de ellas al derecho de elección, los Comisarios regios procederán desde luego á nombrar los Vocales necesarios en la forma que previene el artículo 26.

4.º En las capitales de provincia en que no existan Ingenieros industriales con cargo oficial dependiente del Ministerio de Fomento, los Consejos provinciales nombrarán Secretario á la persona que á juicio de los Vocales del Consejo reúna conocimientos y aptitud para el desempeño de dicho cargo.

5.º Los Consejos provinciales de Fomento remitirán á la Comisión ejecutiva del Consejo Superior el Reglamento para su funcionamiento y régimen interior, en el plazo de dos meses desde la fecha de su constitución.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. mu-

chos años. Madrid 17 de Diciembre de 1910.—Calbetón. Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta del 22 de Diciembre de 1910.)

Ilmo. Sr.: Por Real orden de 26 de Noviembre último, se convocó concurso especial para proveer 16 plazas de Inspectores regionales del servicio de saneamiento del campo, creado por Real decreto del día anterior, nombrándose á la vez el Tribunal que había de examinar las instancias presentadas, y disponiéndose que éste elevara la propuesta de nombramientos antes del día 1.º de Enero próximo; pero dado el número de aspirantes que acuden al mencionado concurso y la importancia de los expedientes presentados, con el fin de que el fallo que recaiga reúna el mayor número de garantías, se hace preciso ampliar el referido Tribunal á mayor número de Vocales, para que el estudio se haga en el menor tiempo posible, siendo también necesario ampliar el plazo de dicho estudio hasta 1.º de Febrero venidero, pues dentro del corriente mes es imposible puedan ser vistas todas las instancias. En virtud de lo que antecede es lo más indicado que el referido Tribunal se forme con los mismos individuos que determina el artículo 14 del Real decreto de 25 de Noviembre pasado, para la provisión de la plaza de Inspector Jefe, ampliándose á la vez el plazo para elevar la propuesta, y á este efecto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se modifiquen los apartados 4.º y 5.º de la Real orden de 26 de Noviembre último, por la que se abrió el concurso para proveer las 16 plazas de Inspectores regionales del servicio de saneamiento del campo, constituyéndose el Tribunal que ha de examinar las instancias presentadas por V. I., como Presidente y como Vocales: el Rector de la Universidad Central, D. Rafael Conde y Luque, los

Consejeros de Sanidad, D. Angel Pulido y D. Joaquín Berruero, y el Presidente de la Junta Consultiva Agronómica, D. José de Arce y Jurado, actuando como Secretario el Inspector Jefe de este servicio que se crea, debiéndose elevar la propuesta correspondiente, antes del día 1.º de Febrero próximo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 24 de Diciembre de 1910.—Calbetón.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(Gaceta del 25 de Diciembre de 1910.)

Ministerio de la Guerra

LEY

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se fija en 115.432 hombres la fuerza del Ejército permanente durante el año 1911; sin contar en ella los individuos del Cuerpo de Inválidos y de la Penitenciaría militar de Mahón.

Art. 2.º Se autoriza al Ministro de la Guerra para elevar temporalmente dicha cifra, si lo considera necesario, dando en otros meses las licencias precisas, para que los gastos no excedan en ningún caso de los créditos consignados en el presupuesto.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintisiete de Diciembre de mil novecientos diez.—YO EL REY.—El Ministro de la Guerra, Angel Aznar.

(Gaceta de 28 de Diciembre de 1910.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 22 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907, y regla primera de la Real orden de 30 de Noviembre de 1908, se publican los locales Colegios electorales designados por las Juntas municipales del Censo, para todas las elecciones que se verifiquen durante el próximo año.

PUEBLOS	Secciones	Locales en que han de constituirse las Mesas
Basardilla.....	Única...	Escuela pública de ambos sexos.
Cuesta.....	Idem...	Iglesia, 5.
Chañe.....	Idem...	pública de niños.
Duraton.....	Idem...	—
Fuentes de Cuéllar.....	Idem...	pública.
Fuentesoto.....	Idem...	—
Hinojosa.....	Idem...	Audiencia del Juzgado municipal.
Languilla.....	Idem...	Escuela pública de niños de ambos sexos.
La Losa.....	Idem...	pública de ambos sexos.—Iglesia, 1.
Navas de Oro.....	Idem...	de niños.
Ochando.....	Idem...	pública de ambos sexos.
Carbonero de Ahusín.....	Idem...	única del pueblo.
Torre Val de San Pedro.....	Idem...	de niños.
Valleruela de Pedraza.....	Idem...	pública de asistencia mixta.
Zamarramala.....	Idem...	pública de niños.

(Continuará)

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento á lo que se dispone en la expresada regla primera de la Real orden citada.

Segovia, 28 de Diciembre de 1910.

El Gobernador,

JUSTO SANTOS Y RUIZ ZORRILLA

SECCIÓN DE PÓSITOS

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente
 «Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Lastras de Cuéllar, que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 1 al 5 de Octubre último no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación, el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Segovia, á 14 de Noviembre de 1910 —El Jefe de la Sección, Salvador Renedo.

Relación que se cita:

N.º de orden	NOMBRES de los deudores ó sus causahabientes	NOMBRES de los fiadores	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día	MES	Año	Principales e intereses Pesetas	5 por 100 de recargo Pesetas	TOTAL Pesetas
1	Miguel Gomez.....	Mancomunados..	14	Enero...	1910	103	5'15	108'15
2	Abdón Gomez.....	»	—	Idem...	—	103	5'15	108'15
3	Isidoro Maderuelo.....	»	—	Idem...	—	51'50	2'57	54'07
4	Cándida Maderuelo.....	»	—	Idem...	—	25'75	1'28	27'03
5	Eusebio Callejo.....	»	—	Idem...	—	51'50	2'57	54'07
6	Julián Ballesteros.....	»	—	Idem...	—	51'50	2'57	54'07
7	Julián Olivares.....	»	29	Idem...	—	25'75	1'28	27'03
8	Juana Sanz.....	»	—	Idem...	—	25'75	1'28	27'03
9	Luis Gomez.....	»	—	Idem...	—	77'25	3'36	81'11
10	Eustaquia de Frutos.....	»	—	Idem...	—	25'75	1'28	27'03

1234

Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia

Don José Martínez Chamarro, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que el Recaudador de contribuciones de la Zona de Martín Muñoz de las Posadas, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha tenido á bien nombrar auxiliar para llevar á efecto el servicio recaudatorio de la referida Zona, á D. Germán Rincón, vecino de Marazuela.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes, autoridades administrativas, judiciales y Registrador de la Propiedad del partido, á los efectos del artículo 19 de la Instrucción antes mencionada.

Segovia, 26 de Diciembre de 1910.—El Tesorero de Hacienda, P. S., José Moñino.

900

Ayuntamiento Constitucional de Segovia

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 14 de Octubre de 1910, previa segunda convocatoria, bajo la Presidencia del segundo Teniente de Alcalde, Sr. D. Eleuterio Otero, que la declaró abierta.

Acta.—Leí la de la última sesión ordinaria, celebrada por el Consistorio, se aprueba por unanimidad.

Asistencia.—Los señores Concejales que no concurren á la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que les impiden efectuarlo, excepción hecha del Sr. Entero, que continúa enfermo, y el Sr. Alcalde que está ausente cumpliendo una Comisión que le fué conferida por el Ayuntamiento.

Gacetas y Boletines.—La Corporación quedó enterada de que en los periódicos oficiales publicados desde el día en que el Ayuntamiento celebró su última sesión ordinaria, no se inserta disposición alguna que afecte á los servicios é intereses del Municipio.

Pósito.—Dase lectura de una propuesta del Secretario que suscribe, en sentido de que se acuerde solicitar del Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, la oportuna autorización para repartir las cantidades que se soliciten del Pósito, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar dicha proposición en todos sus extremos y que se proceda con urgencia como en la misma se propone.

Peticion de venta de un terreno.—D. Roque Garcia Rincón, en instancia de 23 de Septiembre último, solicita se le conceda en venta un terreno, que pedia en permuta en el barrio de San Lorenzo, por otro de su propiedad que tiene cercado en el barrio de San Marcos, é informando el Sr. Arquitecto y Comisión de Propios, en sentido de que no se acceda á lo que se solicita, el Consistorio acordó por mayoría aprobar tales informes.

Obras.—D. Esteban López Escobar, solicita autorización para revocar la fachada de su casa núm. 17 de la calle de Daoiz, é informando el Sr. Arquitecto y Comisión de Fomento, Sección primera, en sentido de que puede accederse á lo que pretende el señor

Escobar. el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar dichos informes. Cementerio.—D. Luis Antonio Martín, en nombre de D.ª María del Consuelo López de Mendoza, solicita se la conceda á perpetuidad el nicho número 156 de 1.ª galería, línea 6.ª, é informando el Negociado, en sentido de que puede accederse á lo pretendido, el Consistorio acordó por unanimidad aprobar tal informe.

Consumos.—La Comisión de Hacienda, propone se haga concierto por la suma de 175 pesetas, por la uva que se introduzca del viñedo de la Cuesta de la Varga, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar tal informe.

Peticion de terreno.—D. José Vidal, solicita una superficie de terreno, en venta de 150 metros cuadrados, en el sitio denominado «Jauja», é informando el Sr. Arquitecto y Comisión de Propios, en sentido de que no puede accederse á la pretensión, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar tales informes.

Venta de estufas.—El Consistorio acordó por unanimidad autorizar á la Presidencia, para que enajene varias estufas usadas, de la propiedad del Ayuntamiento que existen en la Alhóndiga.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia efectiva en el de propios de 44.071'50 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 31 de Octubre de 1910.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 11 de Noviembre actual.

Segovia, 14 de Noviembre de 1910.

—El Secretario, Clemente Garcia Zamarrigo.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Zúñiga y Otero.

La Electricista Segoviana

El Consejo de Administración en la sesión del día de hoy, ha acordado que á partir del 2 de Enero próximo, y en su Caja social, sea satisfecho el cupón de las obligaciones amortizables de vencimiento de 1.º de dicho mes.

Segovia, 27 de Diciembre de 1910.—El Director Gerente, A. Carsi.

El día 29 de Enero, á las diez de su mañana, se celebrará en las oficinas de esta Sociedad, calle de Santa Engracia, número uno, la Junta general ordinaria que determina el artículo 26 de los Estatutos.

Lo que se publica para conocimiento de los señores Accionistas, á quienes se recuerda el cumplimiento del artículo 29 de los referidos Estatutos.

Segovia, 27 de Diciembre de 1910.—El Director Gerente, A. Carsi.